

## Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Un acercamiento a la Institucionalización y el Estado Anómico en los Ayuntamientos de Hidalgo, 2024

### Transparency and Access to Public Information Policy: An Approach to Institutionalization and the Anomic State in the Municipalities of Hidalgo, 2024

Ernesto A. Garrido-Chavarría <sup>a</sup>, Daniela Alcalá-García <sup>b</sup>, Israel Cruz Badillo <sup>c</sup>

**Abstract:** The objective of this article is to explain the irregularities in requests for access to public information and highlight the institutional obstacles that affect the exercise of this right. To achieve this, we draw on the following theoretical bases: the concept of transparency policy, Peters' (2003) theory of New Institutionalism, and Waldmann's (2006) approach to the anomic state. Methodologically, we use the documentary research technique to review institutional documents (laws, regulations, administrative manuals) and information requests from the 84 municipalities in the State of Hidalgo. The research results reveal a lack of coordination between municipalities in responding to requests for access to public information. Furthermore, the interpretation of the laws creates an institutional shield for the protection of information.

**Keywords:** Transparency policy, access to information, anomic state, new institutionalism, instruments.

#### **Keywords:**

#### **Resumen:**

El presente artículo tiene como objetivo explicar las irregularidades en las solicitudes de acceso a la información pública y evidenciar los obstáculos institucionales que afectan el ejercicio de este derecho. Para lograrlo, recurrimos a las siguientes bases teóricas: el concepto de Política de Transparencia, la teoría del Nuevo Institucionalismo Político de Peters (2003) y el enfoque del estado anómico de Waldmann (2006). Metodológicamente recurrimos a la técnica de investigación documental para la revisión de documentos institucionales (leyes, reglamentos, manuales administrativos) y de solicitudes de información a los 84 municipios del Estado de Hidalgo. Los resultados de la investigación revelan una falta de coordinación entre los municipios para atender una solicitud de acceso a la información pública. Además, la interpretación de las leyes crea un blindaje institucional para el resguardo de la información.

#### **Palabras Clave:**

*Política de Transparencia, Acceso a Información, estado anómico, Nuevo Institucionalismo Político, Instrumentos.*

## Introducción

El papel de la política de transparencia juega un rol fundamental en las interacciones políticas, económicas y sociales, aunque por muchos años se ha intentado

<sup>a</sup> Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades | Pachuca de Soto, Hidalgo | México, <https://orcid.org/0009-0002-7500-7680>, Email: [ga380159l@uaeh.edu.mx](mailto:ga380159l@uaeh.edu.mx)

<sup>b</sup> Autor de Correspondencia, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades | Pachuca de Soto, Hidalgo | México, <https://orcid.org/0009-0002-8187-6620>, Email: [al464412@uaeh.edu.mx](mailto:al464412@uaeh.edu.mx)

<sup>c</sup> Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades | Pachuca de Soto, Hidalgo | México, <https://orcid.org/0000-0002-2020-7143>, Email: [badillo@uaeh.edu.mx](mailto:badillo@uaeh.edu.mx)

minimizar. Sin embargo, las nuevas necesidades por legitimar el gobierno han dado paso a implementar herramientas de rendición de cuentas para recuperar la confianza de la población.

La política de transparencia obedece a la articulación de diversos mecanismos como son las normas, las organizaciones municipales, estatales, nacional e incluso internacionales, las plataformas electrónicas, los medios de comunicación, entre otros, para proporcionar datos, documentos e información a la población sobre el quehacer de los servidores públicos, la justificación del gasto, los ingresos, los programas, las decisiones que dan sustento a la Gestión Pública y la actividad política de un Gobierno.

El recorrido histórico de la transparencia en México tiene su origen en el año 1977, en un contexto político y económico inestable debido a guerrillas y malas decisiones en el gobierno de Luis Echeverría. Tras su salida de la presidencia, José López Portillo plantea la creación de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) donde hace consultas populares y procura una mayor participación ciudadana, donde se llegó al consenso de reformar 17 artículos. La aplicación de la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información en ese año ha tenido cabida en el artículo 6to de la CPEUM, donde primero se reconoce como derecho fundamental de las y los mexicanos para después ponerlo bajo la tutela del gobierno.

Pero es hasta el año 2002 que se crea la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental donde se exponían de forma más concreta cuáles eran las obligaciones y los derechos de los Sujetos Obligados (SO) y los ciudadanos para poder brindar y tener acceso a la información pública gubernamental.

Es en el 2009 y el 2012 dónde se modifica el artículo 16 en el cual se declara el derecho a protección de datos personales, que proteja la identidad y cualquier información que pudiera poner en riesgo la integridad de algún ciudadano y en el 2018 se crea la Ley General de Archivos que tiene la función establecer las bases para un registro de archivos en posesión de sujetos obligados.

El rubro de normativa dentro de la política de transparencia se ha reformado en múltiples ocasiones para encaminarse a un país más informado, con lazos fuertes entre la ciudadanía y los servidores públicos, y que esto aumente la participación. El análisis en este sentido se ha enfocado en contrastar las leyes formales

e informales con respecto a la ejecución de una solicitud de información. Sobre cuáles son los primeros obstáculos al remitir una solicitud a cualquier municipio del Estado de Hidalgo, la calidad de las respuestas y los tiempos para atender las solicitudes.

Ante este contexto, consideramos necesario conocer y comprender cómo esto afecta en la práctica y por qué se ejecutan de cierta forma las normas actuales sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información en los municipios de Hidalgo. Preguntarnos por qué al ingresar una solicitud de información de cualquier tipo sigue existiendo la incertidumbre de que no sea atendida. Por lo general, las respuestas suelen ser incompletas o los sujetos obligados usan la ley a su favor para no responder.

Todos los gobiernos municipales en Hidalgo tienen un órgano interno de control que se encarga de la rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información. Estos mecanismos de acceso a la información se utilizan para dar legitimidad a los gobiernos, declarados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo.

A lo que se refiere, las solicitudes de información se realizan a través de diversos instrumentos como la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), vía telefónica, correo o de forma presencial que deben cumplir con ciertos requisitos para que cualquier ciudadano pueda ejercer su derecho al acceso de información pública.

El documento lo dividimos en tres apartados, a saber. En primer lugar, recurrimos a las siguientes bases teóricas: la política de transparencia de Cazares y Cejudo (2020), el Nuevo Institucionalismo Político o Normativo de Peters (2003), y el estado anómico Waldmann (2006).

La primera está enfocada a mecanismos, normas y acciones que el gobierno utiliza e implementa para poder garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos; al igual que promueve la rendición de cuentas, combate a la corrupción y fomenta la participación ciudadana. Analizar cómo la política de transparencia influye en la efectividad de las organizaciones y cómo adoptaron esta normatividad a su cultura organizacional, siendo un cambio.

La primera, la Política de Transparencia hace referencia al conjunto de normas, de mecanismos y de acciones que el gobierno realiza para garantizar el derecho de acceso

a la información, la rendición de cuentas y la mejora de la participación ciudadana.

La segunda, el Nuevo Institucionalismo Político, refiere al análisis de los individuos y su conducta regulada por normas, leyes pertenecientes a una organización; Para esta investigación es necesario retomar de dicha teoría los conceptos de institución, institucionalización, reglas formales e informales.

Por último, el estado anómico de Waldmann (2006) es la ausencia de condiciones para generar un buen comportamiento, que provoca desorden. Los actos en el interior de la Administración Pública son arbitrarios y se desvían de las normas que al involucrar intereses particulares o partidistas son utilizadas en contra de los ciudadanos.

En un segundo apartado se detalla la metodología del trabajo de investigación, la cual consiste en la técnica de investigación documental y la elaboración de los flujogramas para representar la parte institucional del proceso de solicitud de acceso a la información y la parte pragmática. Por último, pasando una vez por lo referido en las leyes, se avanza en la realización de las solicitudes de acceso a la información pública en los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo, lo cual permite un análisis con mayor profundidad y el contraste con lo que se ha declarado en diversos documentos que regulan desde la publicación de información, la elaboración de datos abiertos, portales y particularmente del proceso para atender solicitudes de información.

En un tercer momento se presentan los resultados obtenidos y las conclusiones del trabajo de investigación. Todo ello con el objetivo de explicar las irregularidades en las solicitudes de acceso a la información pública, así como evidenciar los obstáculos institucionales que afectan el ejercicio del derecho al acceso a la información.

La pregunta que guía la investigación es ¿cuáles son los obstáculos institucionales formales e informales que impiden el acceso a la información pública en los ayuntamientos en Hidalgo?

La hipótesis a comprobar en la investigación es la siguiente: la falta de coordinación entre los municipios de Hidalgo y la presencia de un estado anómico entre los servidores públicos contribuyen a la heterogeneidad en las respuestas, creando un blindaje institucional que dificulta el acceso a la información pública.

## Referentes teóricos

El problema principal que hoy en día enfrenta el Estado, los obstáculos y deficiencias institucionales para acceder a información pública y sobre cuál es la importancia de abordar la problemática.

La política de transparencia:

“involucra muchos más factores que sólo un marco normativo que reconoce el derecho ciudadano de acceder la información del ejercicio gubernamental, se sustenta en los derechos y principios contenidos y reconocidos en la normatividad y está constituido por los ciudadanos y usuarios que hacen preguntas y consultan los portales, así como por los sujetos obligados por la Ley para producir y proporcionar información, las oficinas administrativas que operan el día a día de los procesos de acceso a la información y los órganos garantes del derecho de acceso a la información” (Cazares y Cejudo, 2020, pp. 338-339).

En la práctica, se puede acotar la transparencia al publicar en portales de internet las cuentas públicas, el ejercicio del gasto, entre otros. Sin embargo, va más allá la implementación de la transparencia en México, desde crear los marcos normativos, atribuirle a un órgano especializado el vigilar y ejecutar diferentes mecanismos para crear flujos de información entre el ciudadano y los gobiernos; ejemplo claro de ellos es la Plataforma Nacional de Transparencia, promulgar obligaciones para las entidades que reciben presupuesto público, mantener una revisión constante de los datos publicados con el fin de tener información actualizada para la libre consulta y diversas capacitaciones para los sujetos obligados con el objetivo de constatar el derecho de acceso a la información.

Para Cazares y Cejudo (2020): “El acceso efectivo de los ciudadanos a la información pública supone la existencia de una política pública que considere instituciones garantes del derecho, ajustes estructurales y procedimentales a la administración pública y a las instituciones que tienen responsabilidades de información, así como una campaña intensiva de promoción sobre este derecho” (2020, p. 373).

La Política de Transparencia debe incluir diálogos, foros y promoción para que más ciudadanos se interesen por preguntar, solicitar y obligar a los entes públicos a la rendición de cuentas. Esto, sin duda, forma parte de esfuerzos desde los organismos garantes del derecho de

acceso a la información por incluir actividades en su ejecución que benefician la cultura de transparencia en la ciudadanía y al interior de las estructuras gubernamentales.

En otras palabras, la Política de Transparencia no va más allá de los marcos normativos, sino que es un proceso de varios actores que están involucrados en los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Por otro lado, el Neoinstitucionalismo Político parte de la necesidad evolutiva en las organizaciones; las carencias, acciones insatisfactorias y la realidad descontextualizada de los gobiernos. Aunque el neoinstitucionalismo tiene raíces y algunos puntos compartidos con el institucionalismo tradicional, éste nuevo es más realista, con mecanismos de revisión constantes.

“El neoinstitucionalismo político mantiene el enfoque funcional-descriptivo de los padres de la sociología, pero supone que las instituciones son variables dependientes creadas por seres humanos en interacción y son las que aportan los elementos para la creación de las leyes y las constituciones y no al contrario” (Rosique, 2008 p.14).

Esta teoría se enfoca en las organizaciones del aparato gubernamental y el comportamiento de los integrantes, que dan como resultado la creación de leyes. Los órganos garantes de la transparencia en México y las interacciones de los involucrados directa e indirectamente provocan la creación de nuevas leyes e incluso reformas. En el entendido de que cada organización se desarrolla bajo ciertos parámetros en circunstancias específicas y la evolución constante es primordial para el correcto funcionamiento, organizaciones sólidas otorgan las condiciones necesarias para ejercer el derecho a la transparencia.

“En el institucionalismo normativo se sostiene que los actores políticos reflejan fuertemente los valores de las instituciones a las que pertenecen” (Peters, 2003, p. 51. ). Cada integrante de las instituciones realiza sus actividades bajo una serie de elementos mixtos entre los valores de cada uno, la moral, sus propios intereses, pero también bajo parámetros de cada institución a la que está ligado. Existe un contrapeso entre los intereses individuales y los valores asignados de las organizaciones. Aunque esto no garantiza equilibrio en el actuar, cada miembro sobrepone y ejecuta una forma distinta.

Desde el Nuevo Institucionalismo Político, las instituciones son “las reglas y rutinas interconectadas que

definen las acciones correctas en términos de relaciones entre roles y situaciones” (Peters, 2003, p. 50). En otras palabras, las instituciones establecen ciertos patrones de comportamiento y normas que regulan la interacción de los actores y la toma de decisiones.

Los valores son fundamentales para la toma de decisiones dentro del Neoinstitucionalismo Político. Los involucrados actúan conforme a dos escenarios posibles, primero lo formal, que son las tradiciones, normas y valores; es decir, están limitados en su actuar por lo establecido dentro de los marcos legales. Esto dependerá de las necesidades de cada institución.

Mientras que lo informal, también conocido como reglas sociales o la cultura, no toma en cuenta si existen en reglamentos, leyes o decretos. Corresponde a la realidad específica de lo que se hace con regularidad o atiende a las necesidades de un lugar determinado.

El estado anómico, aunque se compone de la palabra “anomia” que hace referencia a la ausencia de reglas, Waldmann (2006) rescata una serie de elementos para reconfigurar el concepto de estado anómico.

“Proponemos decir que una situación social es anómica cuando faltan normas o reglas claras, consistentes, sancionables y aceptadas hasta cierto punto por la sociedad para dirigir el comportamiento social y proporcionar una orientación. (Dreier 1997; Waldmann 1998 como se citó en Waldmann 2006 p.13)”

El concepto aportado por Durkheim (1992) fue ampliado para aportar una nueva visión al entendimiento de las normas que para fines de la investigación se ha acotado a las reglas formales e informales dentro de las organizaciones en la Administración Pública.

El estado anómico conjuga dos elementos importantes, por un lado, anónima y en segundo estado, dejando de lado la concepción europea de estar ligado al orden y la legalidad. El Estado hará referencia al contexto latinoamericano que a lo largo de los años han intentado adaptar modelos europeos y estadounidenses, el estado de América Latina tiene deficiencias estructurales y administrativas, desde la incapacidad para crear las condiciones de seguridad, prestaciones elementales para el desarrollo de la población y el pleno cumplimiento de las reglas.

Es entonces cuando Waldmann (2006) agrega los diferentes niveles de estado anómico: “cuando las normas carecen de comprensión lingüística, no existe aceptación moral y no tiene control efectivo” (p.13).

La comprensión lingüística se presenta cuando algún concepto dentro de las leyes tiene diferentes interpretaciones. Por lo tanto, su aplicación no es universal. La aceptación moral aparece cuando hay consenso entre los afectados, es decir, cuando las normas impactan directamente a un grupo de personas y son consultadas para su promulgación. Mientras que la función reguladora enfatiza la necesidad de tener mecanismos de sanción para que las normas se cumplan.

Bajo esta lógica, los niveles de anomía pueden ser desde bajo hasta alto, siendo que dentro de las organizaciones la aceptación moral existe, pero no hay comprensión lingüística.

En conjunto, el estado anómico muestra parte de las debilidades estructurales y de gestión en la Administración Pública en el contexto latinoamericano.

## Metodología

Se realizó una investigación exploratoria-descriptiva a partir de la técnica documental; se precedió a la recopilación y análisis de los artículos, los libros y los textos preexistentes para sustentar el marco teórico, lo cual permite una aproximación y mejor entendimiento del tema a estudiar.

Se implementó un diagrama de flujo sobre solicitud de información de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Hidalgo para representar de manera gráfica conforme a lo establecido en las reglas formales, como es el procedimiento para acceder a información pública.

El diagrama es la explicación del proceso para enviar una solicitud de información a un sujeto obligado, donde se muestran los tiempos, la especificación de los tipos de respuesta y los pasos a seguir en cada supuesto.

Este se realizó para resumir, hacer más visual y fácil de comprender este mecanismo de acceso a la información y desarrollar de forma más rápida comparaciones entre las solicitudes y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para esta investigación se envió una solicitud de acceso a la información a los 84 municipios del Estado de Hidalgo con la finalidad de entender la complejidad de acceder a la información. En esta solicitud se pide:

*Para el pleno ejercicio del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Hidalgo". Se hace la solicitud al municipio para conocer la siguiente información:*

- *El registro de los vehículos remitidos al corralón del municipio ya sea el propio o concesionado (de ser el caso), nombre de la persona que los remitió, motivo, cuantos siguen en el corralón y cuantos fueron liberados desde el año 2023 a la fecha.*
- *¿Con cuántas grúas cuenta el municipio y cuál es la capacidad del corralón?*
- *Si el corralón del municipio está concesionado. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, a quién o quiénes se les asignaron las concesiones.*
- *¿Y cuál fue el procedimiento para asignar dicha concesión?*

*Agradeciendo que la información solicitada sea enviada en un documento en formato PDF o vía correo electrónico, debido a que en ocasiones las ligas tienen alto nivel de fallas o no se encuentra la información en las páginas. Esperando que la respuesta sea favorable, quedo en espera de la información solicitada.*

Se realizó de esa manera para facilitar que los municipios hidalguenses respondan con claridad, minimizar ambigüedades y disminuir los vacíos de información. De igual forma, se evitó preguntar sobre temas económicos o políticos porque suelen ser temas más sensibles y que pueden dificultar la respuesta, enfocándonos entonces en un tema administrativo. Con esto se espera que los municipios puedan proporcionar la información y sean más homogéneas y consistentes las respuestas.

Además, se formalizó una base de datos con la información obtenida que contiene los siguientes rubros:

- Nombre de los ayuntamientos.
- La fecha de solicitud que para los 84 ayuntamientos fue la misma, se añadió la población de cada municipio.
- La fecha de respuesta para realizar el cálculo de días que tardaron en responder.
- Finalmente se hizo una breve narración de cada respuesta teniendo las siguientes categorías: buena respuesta, respuesta incompleta, declaración de incompetencia, información reservada y sin respuesta.

De acuerdo con el título sexto; Procedimientos de acceso a la información de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Hidalgo, el

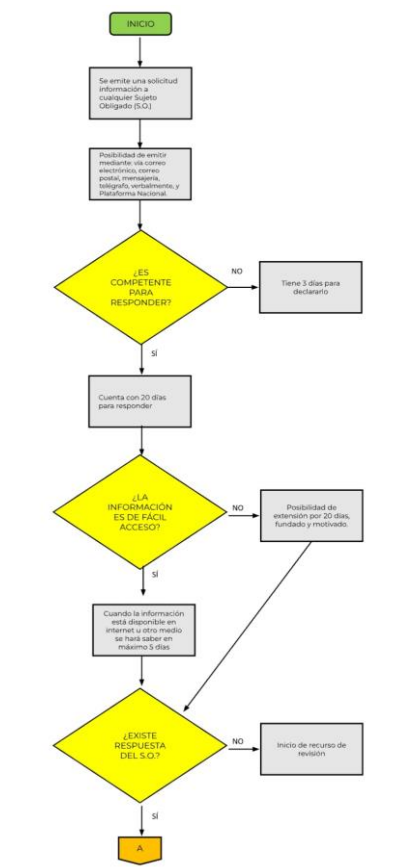
procedimiento para realizar una solicitud de información es el siguiente: Cualquier persona puede presentar mediante diversos medios como lo son, a través de correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o vía Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia.

Al ser remitida, el sujeto obligado tiene dos posibilidades: la primera es sobre la declaración de competencia e incompetencia, según sea el caso, por lo cual cuentan con tres días hábiles para declarar incompetencia debidamente justificada y en circunstancias favorables se señala al solicitante el o los sujetos obligados correspondientes; es decir, si al realizar una solicitud el ciudadano emite al órgano equivocado, podría ser orientado para turnar al área correspondiente.

Si la respuesta fuera negativa, el sujeto obligado tiene 20 días hábiles para responder la solicitud, contemplando que tiene la posibilidad de hacer una extensión de tiempo por 20 días más, fundado y motivado, para este caso. La prórroga se hace válida cuando la información solicitada requiere de mayores esfuerzos para su recolección y entrega al solicitante. Si la información está disponible en alguna plataforma de Internet, medio impreso o formato electrónico, los sujetos obligados tienen cinco días para comunicarlo al remitente de la solicitud y se debe proporcionar la ruta a seguir hasta llegar a la información solicitada.

Si la respuesta a la solicitud no es la adecuada o no se responde en el tiempo establecido, se podrá realizar un recurso de revisión por parte del remitente en los siguientes 15 días hábiles. El proceso se muestra en la figura 1

Figura 1.  
Flujograma del proceso institucional para las solicitudes de acceso a la información



Fuente: elaboración propia a partir del Título sexto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

## Presentación de resultados y análisis

Conforme los municipios entregaban respuesta o en su caso, cuando los días estipulados en las leyes habían fenecido, se realizaba un concentrado con toda la información.

Posterior a ello se realiza el análisis a las respuestas y el resultado es el siguiente: 12 municipios no entregaron respuesta en el tiempo establecido de 20 días hábiles, cuatro se declaran incompetentes para dar respuesta a la solicitud, mientras que 41 otorgan respuesta incompleta, faltando al menos dos puntos de la solicitud por atender bajo el sustento de no contar con corralón propio, dos declaran información parcialmente reservada, 20 municipios responden sin agregar detalles y omitiendo algunas partes de la solicitud y cinco municipios emiten respuesta de forma adecuada, atendiendo los puntos de la solicitud y en algunos casos agregando información extra.

El análisis de las respuestas deja a relucir la falta de profesionalización dentro de las Unidades de Transparencia. Tan solo el seis por ciento de los

municipios tiene la capacidad institucional de brindar información certera, clara, oportuna y concisa.

El tres por ciento de los municipios ha declarado reservar la información bajo sustento de privacidad de los individuos involucrados, poniendo en riesgo la integridad y seguridad de los oficiales, además de exponer a los policías.

Un municipio en particular prefiere no decir la cantidad de vehículos que permanecen en corralón, porque podría comprometer la privacidad de los individuos implicados y socavar la efectividad de futuras operaciones policiales.

Un segundo municipio se fundamenta en el artículo 111 y 113 de la LTAIPEH: “I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable”, siendo la razón para no entregar información.

De 84 municipios de Hidalgo, sólo dos consideran que el entregar información sobre el registro de vehículos remitidos al corralón pone en riesgo la seguridad pública y que el emitir el nombre de los miembros policiales que se encargan de poner a disposición los vehículos podría comprometer la integridad.

Es decir, existe una heterogeneidad en las respuestas y demuestra incongruencia en que sólo el tres por ciento conforme a la sesión del Comité de Transparencia se decida reservar la información.

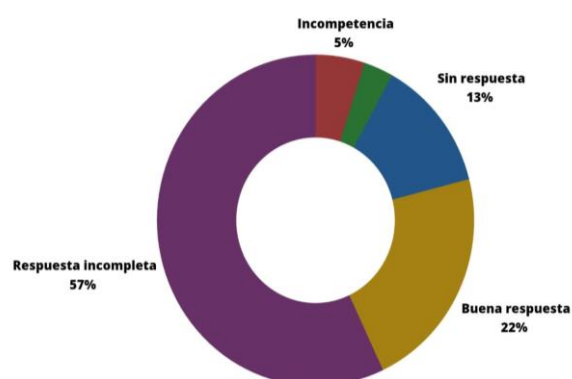
Otro punto a destacar es la declaración de incompetencia; sólo cuatro municipios son incapaces de atender la solicitud, y en este sentido, un municipio conforme a lo establecido en la LGTAIPEH dirige a quién sería el órgano competente. En los otros tres municipios únicamente se declara incompetencia, dos anexando la resolución en sesión de Comité de Transparencia.

De los 41 municipios que responden de forma incompleta, se observa grado de anomía cuando la palabra “registro” tiene diferentes conceptos y aplicaciones a la hora de responder la solicitud. Como resultado, la información proporcionada en la mayoría de los casos no corresponde a lo solicitado.

Por último, el 22% de los municipios destaca por atender la solicitud en su totalidad, de los cuales solo cinco municipios han destacado por la calidad de respuesta (ver figura 2).

Figura 2

Solicitudes de acceso a la información.



Fuente: elaboración propia a partir del desglose de solicitudes de información

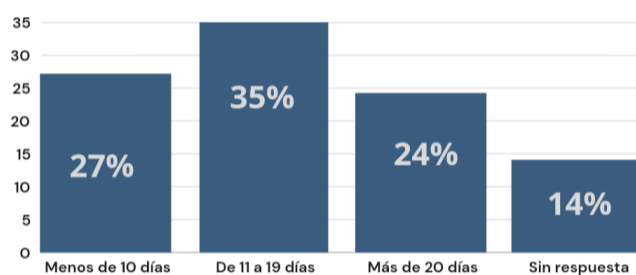
Los municipios que atendieron la totalidad de la solicitud comparten una característica; su población es menor a 40,000 habitantes según censos de (INEGI 2020). Con lo que se valida la hipótesis, a menor población, mayor es la capacidad institucional; al mismo tiempo, hay una relación entre la calidad de respuesta con respecto a los habitantes. Derivado de lo anterior, las funciones orgánicas dentro de la administración pública pueden deformarse mientras mayor sea su población al no tener los mecanismos de control y organización dentro de las mismas.

En ese mismo sentido, se realizó la medición de tiempos de respuesta para cada solicitud, teniendo en promedio el tiempo de respuesta fue de 16 días.

En promedio, para determinar una incompetencia, toma aproximadamente 6 días. Los ayuntamientos con población mayor a 100,000 habitantes entregan respuestas incompletas o se declaran incompetentes y cuando las respuestas pasan de 20 días tienden a ser incompletas o declarar información reservada, como se observa en la siguiente figura.

Figura 3

Tiempo de respuesta de la solicitud.



Se realizó un conteo de los días que se tardó cada Ayuntamiento en responder la solicitud de información



Fuente: elaboración propia a partir del desglose de solicitudes de información

La población de cada municipio está correlacionada con el tipo de respuesta, a mayor población, menor calidad de respuesta.

## Conclusiones

Los marcos normativos no están alineados con la práctica, es decir, las reglas se han implementado ante un escenario deseado, el resguardo de la información. Con las leyes se crean blindajes para evitar otorgar información, y desde el uso y abuso de reglas informales se ha tergiversado la política de transparencia para hacer de esta vital herramienta el espectáculo deseado; la transparencia en México.

Mientras que la interpretación de términos establecidos en las leyes se busca como justificación para dejar inconclusa la respuesta, otros municipios reúnen los requisitos y agregan información extra. Esto genera una desigualdad y descontento en la ciudadanía, debido a que el acceso a la información queda en manos de la interpretación y deseo de cada ayuntamiento para entregarla.

Realizar solicitudes de información requieren cierto grado de especialización por parte de los interesados lo que agrega un obstáculo para la transparencia. La complejidad del procedimiento lo convierte en un obstáculo en lugar de una herramienta para quienes están interesados en obtener información de su interés sobre el gobierno, así que las personas que no tienen el conocimiento de cómo funciona este procedimiento se ven excluidas al acceso de información, creando una barrera significativa entre el gobierno y la población.

Las instituciones guían el comportamiento de los involucrados, de forma que reflejan una parte de los valores con los que son constituidos tanto de forma individual como colectiva.

La formalidad e informalidad, cuando se menciona lo formal, se entiende que son las leyes, códigos y mecanismos diseñados para garantizar el derecho de acceso a la información. Se busca crear una estructura bien organizada para facilitar el acceso a la información de forma eficiente, bajo un ideal del “deber ser”, sin considerar el contexto real y los obstáculos institucionales y culturales.

Las reglas informales son todo lo contrario a la anterior; las cuestiones culturales o personales influyen en la toma de decisiones y causan que las personas en el poder de entregar la información reinterpretan y manipulan las

leyes a su favor, mermando los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Al igual que los Comités de Transparencia de cada ayuntamiento, debe cumplir con cierta especialización de los miembros y unificar esfuerzos. Pero muchos de sus integrantes no están calificados para los puestos, para cumplir de manera eficiente y concreta las solicitudes de información, lo que resalta la necesidad de tener personal capacitado y con cierta profesionalización en el tema. Además, resaltar que el crear un lazo entre los ayuntamientos para que exista una interpretación de las normas de transparencia sea más homogénea y funcional para los ciudadanos.

El Estado de Hidalgo enfrenta muchos desafíos estructurales para lograr consolidar una política de transparencia que realmente cumpla sus funciones. Todas estas dificultades y obstáculos en el acceso a la información pública nos crean la necesidad de reformar los marcos normativos ya establecidos, para promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas más rigurosa. Al igual que crear mecanismos de apoyo para los ciudadanos para facilitar su participación en el ejercicio del derecho al acceso de información pública.

## Referencias

- [1] Badillo, I. C., Neria, B. L., & De la O, D. C. (2021). Aportaciones teóricas en el estudio del institucionalismo en las organizaciones. *Revista Gestión y Estrategia*, 59, 37-54. <http://gestionyestrategia.azc.uam.mx/index.php/rge/article/view/711>
- [2] Cámara de Diputados. (sf). Nuestros símbolos nacionales . Museo Legislativo. [https://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues11.htm](https://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm)
- [3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) [Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917]. (última reforma publicada el 30 de septiembre de 2024). DOF: 30-09-2024. <https://www.diputados.gob.mx/pdf/CPEUM>
- [4] Cejudo, GM. & López, S. (2013). La política de transparencia en México: Instituciones, logros y desafíos . *Revista de Gestión Pública*, 2(2), 335-381.
- [5] División municipal. Hidalgo. (2020). [https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/territorio/div\\_municipal.aspx?tema=me&e=13](https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=13)
- [6] Durkheim, Émile (1992) Sobre la división social del trabajo. Frankfurt del Meno
- [7] Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIPEH) [Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de mayo de 2016]. (última reforma publicada el 28 de julio de 2021). DOF: 20-05-2021. [https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informacion%20Publica%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informacion%20Publica%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)
- [8] Peters G (2003), El nuevo institucionalismo: teoría institucional en ciencia política, Barcelona: Gedisa.
- [9] Powell, W. y Dimaggio, P. (1999), El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional, cdmx, México: Fondo de Cultura Económica.



- [10] Waldmann, P. (2006). El estado anómico: derecho, seguridad pública y vida cotidiana en América Latina.  
<https://ci.nii.ac.jp/ncid/BA79372829>